



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **267** DE

(**20 JUN 2018**)

“Por la cual se modifican las Políticas de la Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se dictan otras disposiciones”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el literal m del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013” Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que es obligación del Rector, establecer políticas dentro del marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el plan estratégico de seguridad vial y ambientales que permitan cumplir con la normatividad legal vigente aplicable.

Que el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.4.6.1 define: “...las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.”

Que así mismo el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.5. determina que: “El empleador o contratante debe establecer por escrito una **política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente”

Que la resolución 1565 del 6 de junio de 2014, por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial en su numeral 7.1 establece: “*Política de seguridad vial. La empresa debe construir y divulgar una política de seguridad vial, que se suma a los postulados del Sistema de Gestión Integral, pero con independencia e identidad propia*”.

Que la resolución 1565 del 6 de junio de 2014, por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial en su numeral 8.1.5 establece: “*Políticas de regulación de la empresa*”.

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es Establecimiento Público de Educación Superior del orden Nacional y por lo tanto debe dar cumplimiento a la Ley vigente, respecto a la Seguridad Vial.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Revóquense las Resoluciones 302 de 2016 y 608 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar la política de SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO y AMBIENTAL de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la cual consiste en:

La **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** establecimiento Público de Educación Superior, con carácter de Escuela Tecnológica que forma profesionales, se compromete en su gestión, con la protección de la seguridad y salud de todos sus funcionarios independiente de su modalidad de contratación y en la ejecución de cualquier actividad y con la prevención de la contaminación y afectación al ambiente, controlando sus riesgos laborales e impactos ambientales.

Para lo anterior se enfocará en la obtención de los siguientes objetivos:

1. Mantener altos estándares de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambientales, mejorando continuamente el desempeño de sus sistemas de Gestión.
2. Identificar, evaluar, controlar, reducir, eliminar y prevenir los riesgos laborales, aspectos e impactos ambientales.
3. Prevenir lesiones, enfermedades laborales, impactos ambientales y proteger la seguridad y salud de sus servidores, usuarios, visitantes, contratistas y demás partes interesadas.
4. Promover y mantener en el personal de la Institución y terceros, la comunicación, la participación, la cultura y la formación en el cuidado de la salud, la seguridad, el respeto al medio ambiente y el uso racional de recursos.
5. Cumplir la legislación Colombiana vigente aplicable y otros acuerdos suscritos por la Institución en materia de seguridad, salud en el trabajo y ambientales.
6. Promocionar la calidad de vida laboral y asegurar la disponibilidad de los recursos económicos, físicos, tecnológicos y humanos necesarios para la ejecución, implementación y mantenimiento de los sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplir la Política de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en la cual declara su compromiso de proteger, mantener y mejorar, la salud de sus funcionarios y del medio ambiente acorde con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la Política de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST.

ARTÍCULO QUINTO. Revisar la política de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental de la ETITC, una vez al año y actualizarla si se requiere de acuerdo a los cambios que se presente tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la Institución.

ARTÍCULO SEXTO. Adoptar la Política general de seguridad vial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la cual se define así:

Es política para la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, Institución de Educación Superior, fomentar el cumplimiento normativo relacionado con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y destinar recursos necesarios que permitan implementar actividades de prevención y control de accidentes en vías públicas internas y externas, en aras de mejorar un ambiente vial seguro previniendo la probabilidad de ocurrencia de accidentes que puedan afectar la integridad física, mental y social de los funcionarios, contratistas y comunidad en general.

ARTÍCULO SEPTIMO. Adoptar la Política de Prevención de consumo de sustancias Psicoactivas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la cual se define así:

La **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** ha definido y establecido una política que busca generar lugares y ambientes sanos y libres de la influencia del cigarrillo, alcohol y otras sustancias psicoactivas que afectan la seguridad y salud del personal docente, administrativo, contratistas, alumnos, terceros y visitantes; mejorando así el desempeño, la competitividad y la productividad y fomentando estilos de vida saludables, con base en lo establecido en la legislación nacional.

La **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** consciente de que el alcoholismo, la drogadicción, el abuso de sustancias psicoactivas y el tabaquismo tienen efectos adversos en la capacidad del desempeño y afectan seriamente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de los trabajadores y de los estudiantes en general; establece las siguientes prohibiciones:

- Presentarse a la Institución bajo el efecto del alcohol, drogas y/o sustancias psicoactivas.
- El consumo de cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas en las instalaciones, durante el desarrollo del trabajo o al operar equipos y máquinas.
- La distribución y venta de cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Institución.
- La indebida utilización de medicamentos formulados.

La Institución se compromete con la promoción y el desarrollo de actividades de sensibilización, de capacitación, de estilos de vida saludable y de prevención de consumo de sustancias psicoactivas en la comunidad educativa, por lo que:

- Todo funcionario y contratista debe participar en las campañas que realice la Institución para prevenir el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, así mismo asistir a las capacitaciones que en la materia se adelanten y a las cuales sea convocado.
- Todo funcionario y contratista debe facilitar la realización de las pruebas necesarias para esclarecer o para descartar indicios de abuso de drogas y/o alcohol durante el desempeño de sus funciones laborales.

ARTÍCULO OCTAVO. Adoptar la Política de REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la cual se determina así:

Es política para la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, Institución de Educación Superior, establecer los criterios de regulación de ocho (8) horas de conducción con pausas activas cada dos (2) horas en recorridos largos y una (1) hora de almuerzo como descanso, ello con el fin de promover y regular el adecuado descanso de los conductores previniendo su fatiga.

ARTÍCULO NOVENO. Adoptar la Política de REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la cual se determina así:

Es política para la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, Institución de Educación Superior, cumplir con los límites de velocidad determinados en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito) y los límites establecidos para las instalaciones de la ETITC y el territorio nacional. Los conductores y servidores públicos que transporten un vehículo al servicio de la institución, no deberán exceder la velocidad en carreteras nacionales o departamentales, vías urbanas y carreteras municipales, zonas escolares o residenciales y en parqueaderos internos de la institución.

Además, los conductores y servidores públicos que transporten un vehículo al servicio de la institución, no deberán exceder la velocidad de 80 Km/h en carreteras nacionales o departamentales, 60 Km/h en vías urbanas y carreteras municipales, 30 Km/h en zonas escolares o residenciales y 10 Km/h en zonas internas de la ETITC y otros que se visiten como parqueaderos.

ARTÍCULO DÉCIMO. Adoptar la Política de USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la cual se presenta a continuación:

Es política para la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, Institución de Educación Superior, usar el cinturón de seguridad de forma obligatoria en todos los asientos delanteros y traseros para conductores de vehículos propios o al servicio de la ETITC en cualquier tipo de trayecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Adoptar la Política de USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE ACUERDO AL TIPO DE VEHÍCULO A CONDUCIR en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la cual se define así:

Es política para la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, Institución de Educación Superior, dotar y verificar que los funcionarios utilicen adecuadamente los elementos de protección individual según se requiera al momento de conducir cualquier tipo de vehículo propio o al servicio de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Adoptar la Política de USO DE EQUIPOS BIDIRECCIONALES en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la cual se define así:

Es política para la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, Institución de Educación Superior, fomentar el no uso de dispositivos móviles y/o electrónicos mientras se realizan labores de conducción, esto con el fin de prevenir accidentes de tránsito, pérdidas económicas, materiales y humanas de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Difundir las políticas adoptadas a todos los niveles de la Institución y garantizar el acceso a los trabajadores, contratistas, y demás partes interesadas, con el fin de obtener así su cooperación y participación, siguiendo el ejemplo manifiesto y demostrado por la alta dirección, contribuyendo de esta manera con la generación de ambientes de trabajo más saludables, competitivos y eficientes con miras a obtener un equilibrio social, laboral y ambiental.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

20 JUN 2018

Dada en Bogotá. D.C, a los

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyecto: Johana Lozada Acosta – Contratista Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó: Diana Guerrero – Profesional Especializado Jurídica y Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General

Aprobó: Comité Institucional

